



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURRENTE: [REDACTED]
RECURSO DE REVISIÓN: CESCJN/REV-46/2025
EXPEDIENTE: UT-J/0383/2025

Se da cuenta al Presidente del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con los siguientes documentos:

Oficio electrónico SGA/MFEN/534/2025 recibido el cinco de junio de dos mil veinticinco , por medio del cual el Secretario General de Acuerdos notificó a la Secretaría de Comités de Ministras y Ministros el punto de acuerdo, aprobado por el Pleno de este Alto Tribunal, en sesión privada de trece de mayo de dos mil veinticinco.
Oficio electrónico UGTSIJ/SGAI-1132-2025 recibido el cinco de junio de dos mil veinticinco , mediante el cual el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial hizo del conocimiento a este Comité Especializado la suspensión de plazos para la resolución de los recursos de revisión, acordada por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de trece de mayo del año en curso.
Oficio electrónico SCMM/421/2025 emitido por el Secretario de Comités de Ministras y Ministros.
Oficio UGTSIJ/SGAI-1429-2025 recibido el cinco de agosto de dos mil veinticinco , en el que el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remitió la constancia de notificación al revisionista, practicada el cinco de agosto del año en curso .
Oficio electrónico recibido el doce de agosto de dos mil veinticinco , mediante el cual el Titular de la Unidad General de Transparencia y sistematización de la Información Judicial realizó manifestaciones.

Ciudad de México, a dieciocho de agosto de dos mil veinticinco.

Acuerdo del Presidente del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el cual se tiene **por presentados** los alegatos en tiempo y forma por parte del **Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial**, y por **precluido** el derecho de formular alegatos para la para la parte **recurrente**.

Se decreta el cierre de instrucción y se suspende el procedimiento.



Agréguese las constancias señaladas en la citada cuenta al expediente en que se actúa para que obren como correspondan.

Vistos

1. El oficio electrónico **SGA/MFEN/534/2025** recibido el **cinco de junio de dos mil veinticinco**, por medio del cual el Secretario General de Acuerdos notificó a la Secretaría de Comités de Ministras y Ministros el punto de acuerdo, aprobado por el Pleno de este Alto Tribunal, en sesión privada de trece de mayo de dos mil veinticinco.
2. El oficio electrónico **UGTSIJ/SGAI-1132-2025** recibido el **cinco de junio de dos mil veinticinco**, donde el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial hizo del conocimiento a este Comité Especializado la suspensión de plazos para la resolución de los recursos de revisión, acordada por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de trece de mayo del año en curso.
3. El acuerdo de admisión de **catorce de julio de dos mil veinticinco**, a través del cual se otorgó a las partes el término de siete días hábiles previsto en el artículo 150, fracciones II y IV, de la vigente Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que realizaran manifestaciones, formularan alegatos y presentaran las pruebas que estimaran convenientes.
4. El oficio electrónico **SCMM/421/2025** emitido el **cuatro de agosto de dos mil veinticinco**, mediante el cual se ordenó la notificación del referido acuerdo de admisión a la parte recurrente, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial. Asimismo, se le hizo del conocimiento a dicha Unidad General como parte del procedimiento.

5. El oficio electrónico **UGTSIJ/SGAI-1429-2025** recibido el **cinco de agosto de dos mil veinticinco**, mediante el cual el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remitió la constancia de notificación practicada al recurrente el **cinco de agosto del presente año**.

6. El oficio electrónico recibido el **doce de agosto de dos mil veinticinco**, mediante el cual el Titular de la Unidad General de Transparencia y sistematización de la Información Judicial realizó manifestaciones.

Razones y fundamentos

Tomando en consideración que el plazo de siete días hábiles para que las partes realizaran las manifestaciones que estimaran convenientes transcurrió de la siguiente manera¹:

- Para el área requerida transcurrió del cinco al trece de agosto de dos mil veinticinco, toda vez que el acuerdo de admisión se les notificó el cuatro de agosto del año referido². El Titular de la Unidad de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial presentó sus alegatos el doce de agosto del presente año.
- Para la parte **recurrente** el plazo transcurrió del seis al catorce

¹**Artículo 128.** Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles.

Artículo 150. Los Organismos garantes resolverán el recurso de revisión conforme a lo siguiente:
[...]

II. Admitido el recurso de revisión, el Comisionado ponente deberá integrar un Expediente y ponerlo a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días, manifiesten lo que a su derecho convenga;

² Ello en virtud de que los días nueve y diez de agosto de dos mil veinticinco fueron inhábiles en términos de los incisos a) y b) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal.



de agosto de dos mil veinticinco, toda vez que el acuerdo de admisión se le notificó el cinco de agosto del año referido³. La persona revisionista no presentó manifestaciones.

Suspensión del procedimiento

Ahora, visto el estado de autos, se advierte que el veinte de marzo de dos mil veinticinco, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, las cuales abrogaron diversas leyes, entre ellas, la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública publicada en el DOF el nueve de mayo de dos mil quince, la Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública publicada en el DOF el nueve de mayo de dos mil dieciséis y la General de Protección de Datos Personales de Sujetos Obligados publicada en el DOF el veintiséis de enero de dos mil diecisiete.

Con motivo de lo anterior y en el proceso de transición del Poder Judicial de la Federación, en sesión privada de trece de mayo de dos mil veinticinco, el Pleno de este Alto Tribunal aprobó un punto de acuerdo en el que se ordenó suspender los plazos para la resolución de los recursos de revisión, hasta en tanto se adecue la normativa por parte de los órganos competentes del Poder Judicial de la Federación, que entren en funciones hasta el uno de septiembre de dos mil veinticinco.

En consecuencia y, conforme a lo aprobado por el Tribunal Pleno, se **SUSPENDE EL PROCEDIMIENTO EN EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN.**

³ Lo anterior, debido a que los días nueve y diez de agosto de dos mil veinticinco fueron inhábiles en términos de los incisos a) y b) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal.

Con fundamento en el artículo 7°, fracción V, del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6° Constitucional; en relación con los artículos cuarto y quinto, del Acuerdo General de Administración 4/2015, del veintiséis de agosto de dos mil quince, por el que se alinean las estructuras administrativas y funcionales del Alto Tribunal a las disposiciones de la abrogada Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

SE ACUERDA:

PRIMERO. Se tienen por **presentados** en tiempo y forma los alegatos rendidos por parte del **Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial**.

SEGUNDO. Se tiene por **precluido** el derecho para formular alegatos de la parte **recurrente**.

TERCERO. No habiendo cuestiones pendientes por acordar en el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en las fracciones VI y VIII, del artículo 153 de la vigente Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **se decreta el cierre de instrucción**.

CUARTO. Se **suspende el procedimiento** del presente asunto hasta que se emita la nueva normatividad por órganos que resulten competentes en la nueva conformación del Poder Judicial de la Federación.



Notifíquese el presente acuerdo a la parte **recurrente**, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial. Asimismo, se instruye a la citada Unidad para que remita a la Secretaría de Comités de Ministras y Ministros, la constancia de notificación respectiva para que se integre al expediente en el que se actúa.

Notifíquese el presente acuerdo a la **Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial** como parte en el procedimiento, a través de la Secretaría de Comités de Ministras y Ministros.

Así lo proveyó y firma el señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, Presidente del Comité de Ministros Especializado en Materia de Transparencia, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el Secretario de Comités de Ministras y Ministros, Antonio Contreras Arellano, que autoriza y da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GOCJ490819HDFN RN05			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002eb	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/08/2025T15:14:18Z / 20/08/2025T09:14:18-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		24 56 89 89 49 a5 db ed 41 fd 35 1e 66 c6 d6 9a 98 4e 7b 1b 58 36 52 87 e2 96 93 60 cb 3e de e3 ab c7 5b 7b 87 ba 36 83 48 07 97 22 29 6c a4 ea a3 79 a2 44 54 65 50 0f f2 0f 15 ac 0b d3 f0 be 69 21 36 75 d1 98 31 24 8f ef 3b e9 58 af 2e f0 44 7e 9d d5 d6 25 77 3c d7 13 a1 7f 6a 43 f1 5a b3 7d 98 83 3d a3 2d da 24 f1 b2 be 80 87 60 c2 f0 fc 6d d4 98 07 66 41 6a 09 cd 2d c7 7a 9e fc ac 4e b4 7a 9b 2f ad af 04 0e a8 7f f7 d2 db 27 53 e6 97 b8 3c da 9d 9b c3 c3 67 18 f5 6f 59 9e 79 7b 0a 69 41 c6 1a 10 ee 38 6f 35 a5 1e 1a 59 fc 19 b0 e6 9c e6 ae a2 49 88 08 cb 2e 81 e3 ad 2a c9 37 74 83 d7 8a 48 27 0b bc 1f 85 f9 8f b2 89 78 2a 59 11 b8 a1 9b 44 9f 21 ec 9f 12 2b 2e 78 dc 7f 94 f3 c3 fb c6 02 8a 0e ee 22 84 f0 a2 b0 d6 07 7a 62 6b a4 41 86 1b 35 63 56 d6 96 2e			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/08/2025T15:14:19Z / 20/08/2025T09:14:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OSCP	636a6673636a6e00000000000000000000000002eb			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/08/2025T15:14:18Z / 20/08/2025T09:14:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	365008			
	Datos estampillados	B8766DA4AA0DC8AB1C1C3DD789F7491E8314A4241F4DBCE677DF10933CA99D4AA3F			

Firmante	Nombre	ANTONIO CONTRERAS ARELLANO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	COAA840903HMCNRN01			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000010828	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/08/2025T21:07:52Z / 19/08/2025T15:07:52-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		2a b2 b3 85 9b 74 93 4c 80 fc 1f bf 9e c5 b2 db a1 ee 96 63 4d 9b 44 35 b1 c1 47 3c 86 01 90 57 5d 6b c3 77 cf 31 56 25 c9 26 2b 30 4e 63 18 35 c6 37 a6 48 b4 68 4c f4 7d 60 e0 9b 1f 34 ad d9 8d ff 7a 4d 07 fc 53 48 aa 0b 4a c7 03 b3 82 e2 64 26 fd 1c ce 28 9a 90 e6 e5 39 38 19 90 0f 3f f8 64 c2 72 81 13 a2 5b 05 eb aa e3 e8 5c 83 19 af 0f e7 b2 b8 91 3d ad 0e 97 80 cb df 23 11 6f 32 a2 97 d0 f7 33 61 2e d7 36 e7 eb 25 d0 85 37 76 b6 bc 8e 6c f8 a6 4d 1b aa 0a fb 54 65 a9 83 0e 7f 62 bb 24 09 d6 f1 21 02 86 b6 f9 b9 dd da 75 ab ff 1b 7c cc e2 fb 8f 99 74 16 d8 69 93 04 cd 11 ca d9 62 dc 17 c9 7e ea ee 5b 31 36 b9 cf eb 6f ba 41 2d 89 e2 e5 bf 22 2b 5c ce 2b 07 da 3a 32 29 af de 57 6a a2 f3 0d 33 6d 5e 89 9d 42 6a 1c bf e9 a2 8a 32 a1 52 b7 f0 72 60 51 44 3a			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/08/2025T21:07:52Z / 19/08/2025T15:07:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a663200000000000000000000010828			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/08/2025T21:07:52Z / 19/08/2025T15:07:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	361561			
	Datos estampillados	30E4A4CFD2F784135535E77AA78C59BAC030EAAC648841FBDA171D5B14187ECDDD52			

 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	Fecha de clasificación	26 de agosto de 2025
	Área	Secretaría de Comités de Ministras y Ministros
	Confidencial	Se protege el nombre completo del recurrente.
	Periodo de reserva	Permanente
	Fundamento legal	Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Artículo 4, párrafo segundo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.
	Rúbrica	Antonio Contreras Arellano Secretario de Comités de Ministras y Ministros